

Dominación intergeneracional. Una revisión crítica del debate contemporáneo *

Intergenerational domination. A critical review of the current debate

XAN F. BOULLÓN **

Resumen: En este artículo, estudiaré la intersección que se ha dado recientemente entre dos áreas de estudio en filosofía política: el republicanismo y la justicia intergeneracional. Mi objetivo es realizar una revisión crítica, inexistente hasta ahora en lengua castellana, de los debates sobre la dominación entre generaciones. Para ello, analizaré las contribuciones existentes en la literatura sobre la dominación intergeneracional, la relación entre ellas y su compatibilidad con los postulados del republicanismo. Por último, propondré una aproximación que supere las objeciones planteadas en la literatura.

Palabras clave: Republicanismo, justicia intergeneracional, dominación, cambio climático, dominación intergeneracional, arbitrariedad.

Abstract: In this article, I will study the intersection that has recently emerged between two areas of study in political philosophy: republicanism and intergenerational justice. My goal is to conduct a critical review—hitherto lacking in Spanish-language scholarship—of debates on intergenerational domination. To this end, I will analyze the existing contributions to the literature on intergenerational domination, the relationships between them, and their compatibility with the core tenets of republicanism. Finally, I will propose an approach that addresses the objections raised in the literature.

Keywords: Republicanism, intergenerational justice, domination, climate change, intergenerational domination, arbitrariness.

Recibido: 23/10/2024. Aceptado: 06/10/2026.

* La presente investigación ha contado con la financiación de un contrato FI-SDUR (ref. BDNS 771000) de la Generalitat de Catalunya.

** Universitat Pompeu Fabra, investigador predoctoral; xan.boullon@upf.edu

1. Introducción

En una época de creciente preocupación social sobre cómo será el mundo en las próximas décadas, la filosofía ha ido paulatinamente desarrollando diferentes aproximaciones alrededor de las posibles injusticias que se pueden cometer contra las generaciones venideras. En este artículo estudiaré la intersección que se ha dado recientemente entre dos áreas de estudio en filosofía política: el republicanismo y la justicia intergeneracional. Mi objetivo es realizar una revisión, inexistente hasta ahora en lengua castellana, de las contribuciones realizadas en la literatura sobre la dominación entre generaciones. Como veremos, el debate ha girado en su mayoría esencialmente en torno al cambio climático, sus posibles efectos sobre el futuro, y cómo estos pueden constituir o no la relación llamada dominación. Con todo, el presente trabajo no pretende simplemente resumir y compilar el estado de la discusión, sino también aproximarse a ella desde una perspectiva crítica. Para ello, no solo analizaré cuáles han sido los enfoques propuestos, sino que también me detendré en su posible compatibilidad con el grueso de la teoría republicana, así como en qué elementos se han tenido que adaptar para concebir la dominación entre sujetos no coetáneos.

Con ese fin, en el primer apartado haré un repaso sobre los elementos que definen la justicia intergeneracional y el republicanismo. En el segundo apartado se visitarán las contribuciones hechas hasta el momento sobre la dominación intergeneracional. Finalmente, expondré cuáles son las dificultades y encajes que las diferentes visiones expuestas pueden tener con respecto a la teoría republicana, y cómo esta debe ser adaptada para hacer de la dominación intergeneracional un concepto operativo y útil en los debates actuales.

2. Justicia intergeneracional y republicanismo

Podemos definir la justicia intergeneracional como un área de estudio que reflexiona acerca del estatus moral y político de las relaciones entre las personas del presente, del pasado¹ y del futuro. En este artículo se estudiarán las perspectivas propuestas tomando como referencia las cohortes de nacimiento, es decir, grupos de individuos que nacen durante un período de tiempo específico². Específicamente, en las relaciones entre generaciones que no coexistirán en el tiempo (no coetáneas o *non-overlapping*, en inglés), las cuales suponen un mayor desafío a

¹ Aunque no será el tema que se trate aquí, véase Scarre (2021) para un debate sobre nuestras obligaciones hacia las personas del pasado.

² Véase Bidanure (2021) para categorizaciones basadas en grupos de edad (temprana, adulta o avanzada) y las relaciones que se establecen entre ellos.

las teorías generales de la justicia convencionales³, concebidas para contextos de contemporaneidad entre los sujetos⁴ (Campos, 2018).

Las teorías de la dominación intergeneracional que aquí se revisarán parten en su mayoría del republicanismo⁵, o neorepublicanismo, referido específicamente a la sistematización realizada a finales del pasado siglo alrededor de una concepción propia de libertad, y nociones como la dominación, la constitución mixta o el rol de una ciudadanía activa⁶ (Laborde, 2013, p. 521). Esta teoría de la justicia se distingue de las alternativas de corte distributivo en que centra la dominación como la principal injusticia que se debe abordar dentro de la comunidad política (Pettit, 2012, p. 5). Por tanto, a diferencia de otras aproximaciones existentes en la justicia intergeneracional, la contribución desde una perspectiva republicana implica pasar de analizar cómo se distribuyen los recursos entre generaciones a qué implicaciones tiene la asimetría de poder entre generaciones; esto es, el hecho de que la generación actual albergue una capacidad formidable para influenciar las condiciones de las personas del futuro mientras que éstas no pueden afectarnos de manera alguna.

Philip Pettit, el pensador republicano más influyente en las últimas décadas, ha descrito la dominación como la capacidad de interferencia incontrolada de una parte sobre otra (Pettit, 2012, pp. 49-64). La concepción republicana de dominación se define en referencia a la interferencia, pero se distingue de esta en dos puntos. Por un lado, es más amplia, al incluir la mera *capacidad* de interferencia, sin necesidad de que esta sea materializada. Por otra parte, se considera que una interferencia *controlada* o *no arbitraria*⁷ no es dominante. Lo que busca

³ Para una clasificación sobre las diferentes teorías de la justicia que han abordado este tema, véase Campos (2018).

⁴ Entre otras cosas, por la falta de reciprocidad directa, cooperación o problemas de coordinación. A su vez, es necesario tener en cuenta que una diferenciación estricta entre generaciones, especialmente en menos de un siglo, es una abstracción más que una categorización estrictamente sociológica (Campos, 2018, p. 8).

⁵ Para una perspectiva más amplia, que integre el cambio climático con la dominación, véanse las contribuciones hechas desde el ‘republicanismo verde’: (Fraginière, 2017; Pinto, 2021; Cannavò, 2019). Véase también Bohman (2011) para una aproximación a la cuestión desde generaciones coetáneas.

⁶ Véanse Pettit (2012) y Lovett (2022) sobre las tradiciones del republicanismo y sus diferencias, especialmente aquella de corte más comunitaria, el ‘humanismo cívico’.

⁷ Pettit ha sustituido su denominación de capacidad *arbitraria* por capacidad *incontrolada*. La razón es que la primera había llevado a la interpretación de que la capacidad de interferencia podía ser no arbitraria si la parte que la ejerciese lo hiciese incorporando los intereses del sujeto potencialmente interferido (véase Pettit, 1997, pp. 55–58), lo que provocó acusaciones de paternalismo. Así, Pettit pasó a denominar la dominación como capacidad *incontrolada* de interferencia, defendiendo explícitamente que la parte no dominada es aquella que tiene la posibilidad de controlar los actos de la parte que interfiere (Pettit, 2012, p. 58). Con todo, cuando este cambio se dio, el término arbitrariedad ya estaba asentado en la literatura. Así, Arnold y Harris (2017) llaman, denominando, bajo el término de arbitrariedad, ‘sustantivismo del interés’ a la primera opción y ‘sustantivismo del control’ a la segunda. Las distinguen de una tercera noción de arbitrariedad *procedimental* propuesta por Frank Lovett, otro de los pensadores republicanos más influyentes, que basa su razón de ser en un sistema de normas públicamente conocidas e imparcialmente administradas por una tercera parte (Lovett, 2010, p. 113-7). Con respecto al concepto ‘arbitrario’, este último sigue el camino de Pettit al sustituir el término por ‘incontrolado’ (Lovett, 2022, p. 53). Blunt (2015) ofrece una revisión crítica de la cuestión. En este artículo, por su extensión en la literatura existente, conservaré el término arbitrariedad, distinguiendo entre las diferentes opciones.

capturar esta definición, partiendo del caso paradigmático de la relación entre una esclava y su ama, es cómo estar sujeta o dependiente a la voluntad de otra reduce la libertad, independientemente de que la parte dominante efectivamente interfiera.

Con esta estructura, para aplicar la dominación al ámbito intergeneracional se deberán superar tres objeciones⁸: la ubicuidad, la no interacción y la no coexistencia. En cuanto a la primera, apunta al hecho de que, si la mera capacidad de interferencia es suficiente para la dominación, la generación viva se encontrará siempre en una posición de dominación con respecto a las futuras. Por lo que hace a la falta de interacción, hay quien entiende que esta es condición necesaria para la imposición de la voluntad de la parte dominante, así como para muchas de las consecuencias psicológicas atribuidas a la dominación (anticipación, preferencias adaptativas, adulación, incerteza). En ese sentido, entre personas no coetáneas tampoco podría darse el parámetro de Pettit (2012, p. 84-8) conocido como *eyeball test*, según el cual podemos comprobar que una persona no está siendo dominada cuando puede mirar a los ojos a otra sin sentir miedo o necesidad de mostrar adulación (Pettit, 2012, p. 82; Lovett, 2022, p. 74).

La objeción de la no coexistencia, por su parte, plantea que la dominación no puede aplicarse una vez que la capacidad de interferencia de la parte dominante deja de estar activa. Esto es porque la agente dominada ve alteradas sus opciones, aun cuando no hay interferencia, porque sabe que esta se puede llegar a producir en algún momento (Pettit, 2012, pp. 59-64). La cuestión es que cuando la parte dominante ha dejado de existir no se da la situación en que no ha interferido pero puede elegir hacerlo. Esta capacidad debe estar activa precisamente porque debe afectar a las opciones que el agente potencialmente dominado tiene disponibles. De esta manera, sigue la objeción, la limitación de opciones que las personas del futuro sufrirán cuando vivan (por ejemplo, debido a los efectos del cambio climático) no serán fruto de dominación, esto es, de la potencial interferencia de una voluntad ajena, sino parte de la ‘estructura básica de [su] entorno social’ (Lovett, 2022, p. 124).

3. Las aproximaciones a la dominación intergeneracional

3.1 Dominación intergeneracional como una relación dañina

⁸ Por una cuestión de espacio, he seleccionado las que considero más relevantes. Otra objeción importante es la de la no identidad (Hemmerich, 2024), especialmente influyente en todo el ámbito de la justicia intergeneracional. A pesar de su relevancia, no entraré en ella por su complejidad y por no ser específica a las aproximaciones a la dominación.

John Nolt (2011) ha defendido que la emisión de gases de efecto invernadero comporta un fenómeno históricamente nuevo que reúne las características para ser denominado dominación intergeneracional. Para hacerlo, se basa en la formulación de Lovett (2010), en la cual se exponen tres características fundamentales: 1) el poder social o *poder sobre* (*power over*), equivalente a lo que hemos llamado capacidad de interferencia del agente dominador; 2) la dependencia de la parte dominada, expresada en los costes de salida de la relación de dominación; y 3) la arbitrariedad, consistente en la ausencia de unas normas públicas e imparcialmente ejecutadas por una tercera parte⁹. A estas características, Nolt añade la condición de que fruto de la asimetría de poder se cause un daño, como el previsto por el efecto invernadero. De esta manera, a diferencia de generaciones pasadas¹⁰, en el presente existe una mayor capacidad para moldear el futuro, así como las herramientas científicas para predecir cómo nuestras acciones lo harán. Además, las generaciones futuras no tienen posibilidad alguna de resistir o escapar de la dependencia al pasado; ni existe ninguna regulación común a las generaciones presentes y futuras.

Nolt admite que ciertos efectos psicológicos derivados de la interacción, como la humillación o la falsa conciencia, no se hallan en el ámbito intergeneracional, como sí ocurre entre sujetos coetáneos. Sin embargo, argumenta, su ausencia no es fundamental a la hora de identificar la dominación, ya que no son elementos esenciales de la misma. Asimismo, hace referencia a estructuras como el machismo o el racismo como muestra de casos de dominación en los que, como en la emisión de gases invernadero y el daño a personas del futuro, la conexión puede ser distante y difusa.

3.2 Dominación intergeneracional como asimetría de poder

Patrick Taylor Smith (2013) sostiene que el abordaje más adecuado para la justicia intergeneracional es el de la asimetría de poder y la dominación. Así, ante la falta de reciprocidad directa entre sujetos no coetáneos¹¹, la principal cuestión es cómo evitar tomar ventaja de la posición de superioridad de la generación del presente, derivada de su capacidad unidireccional de afectar las generaciones futuras sin que estas tengan una capacidad análoga.

⁹ Más recientemente, Lovett (2022, p. 36) reformuló estas características bajo la noción de ‘capacidad de frustrar’ la elección de otra, la cual se cumple haya o bien *poder sobre* o bien dependencia (Ingham & Lovett, 2019, p. 5).

¹⁰ Es discutido a partir de cuándo atribuir responsabilidad a las alteraciones climáticas con causa humana. Como Nolt argumenta, parece difícil considerar responsables a generaciones que no podían conocer los efectos de sus acciones respecto del cambio climático. Axel Gosseries (2023) ofrece una reflexión sobre cómo considerar las emisiones previas a la década de 1990.

¹¹ Esto es, ante la falta de cooperación mutua e intercambios. Sin embargo, hay quién ha sostenido fórmulas de cooperación y reciprocidad entre generaciones no coetáneas (Gosseries, 2009; Karnein, 2022a).

A diferencia de Nolt, Smith trata de capturar una injusticia condenable más allá de la causación de un daño. Considera que centrarse excesivamente en este último podría distraernos de lo que realmente importa en la dominación: la innegable asimetría de poder entre el presente y el futuro. En este sentido, debemos evitar también que el presente se convierta en un “déspota benevolente”, esto es, independientemente de que [las generaciones presentes] estén usando su poder superior para dañar al futuro o no¹² (Smith, 2013, p. 231).

Como Nolt, Smith considera la asimetría de poder entre generaciones existente hoy en día como históricamente novedosa, lo cual explica con la diferencia entre poder formal, invariable, pues viene dado por el flujo unidireccional del tiempo, y sustantivo, basado en la capacidad tecnológica, económica o social de cada generación. Dicho poder estaría ejercido, además, de una forma arbitraria, al no haber mecanismos que prevengan su uso sin tener en cuenta los intereses de quien se verá sometido a sus consecuencias.

Con respecto a la falta de interacción, Smith argumenta que este es un hecho que no solo no imposibilita la dominación, sino que la potencia, al hallarse la persona dominada con menos medios de contrapoder ante el dominador (Smith, 2013, p. 232). La dominación intergeneracional no es inevitable, argumenta, sino que se puede paliar mediante un cambio del modelo económico y social que habilita la capacidad de interferencia de la generación presente. Asimismo, también se puede diseñar un sistema de representación u otras soluciones institucionales que defiendan los intereses de las generaciones futuras, de manera que la capacidad de interferencia dejase de ser arbitraria y, por tanto, dominante.

3.3 Dominación intergeneracional como una relación institucional

Ludvig Beckman (2016) adopta una posición diferente al resto de las aquí presentadas, al negar el cambio climático como supuesto de dominación intergeneracional. Beckman parte de una concepción de la dominación intergeneracional compuesta de tres elementos: 1) una generación debe tener la capacidad de interferir en el futuro, independientemente de que dicha interferencia se materialice; 2) la dominación debe ser intencionada; y 3) debe existir una relación de intersubjetividad. El caso del cambio climático no cumple ninguno de estos tres requisitos. En referencia a la capacidad de interferencia, plantea en primer lugar la falta de coexistencia entre generaciones: que las personas del futuro estén sometidas a los resultados de una interferencia discreta realizada con anterioridad (i.e., los efectos de gases de efecto invernadero) no es suficiente para la dominación, ya que es necesario que la parte dominante

¹² Todas las traducciones son propias.

tenga una capacidad continuada de interferir sobre la dominada. Con respecto al segundo requisito, el de la intencionalidad, Beckman entiende que tampoco aplica al caso del cambio climático, pues nadie en el presente pretende estas consecuencias para el futuro. Así, éste debiera ser ‘entendido como la consecuencia del agregado de actividades de varios agentes, [de manera que] nadie es intencionadamente interferido por las consecuencias del cambio climático’¹³ (Beckman, 2016, p. 296). Por último, Beckman argumenta tampoco se cumple la condición de intersubjetividad, el cual relaciona con la interacción entre sujetos, arguyendo que al no darse esta no puede aplicarse el *eyeball test*.

Sin embargo, sí hay un caso en el que Beckman considera que las generaciones del pasado tienen la capacidad de ejercer una influencia dominante en el futuro: el de las constituciones excesivamente rígidas o inalterables. Si se cumplirían, en este caso, las tres características antes propuestas, ya que una generación, a través de una carta magna puede 1) interferir en el futuro de manera continuada mediante intermediarias —juezas y otras funcionarias que la apliquen—; 2) está específicamente diseñada para transmitir una determinada intención, la de sus redactoras; 3) las mismas intermediarias que posibilitan la interferencia en el futuro hacen también aplicable el requisito de intersubjetividad, al interactuar con las personas del futuro y posibilitar así el *eyeball test*. Además, las generaciones del futuro no pueden oponerse o controlar la nueva constitución, de manera que se trataría de una imposición arbitraria —aunque tuviesen la intención de proteger los derechos del futuro, por ejemplo, con disposiciones medioambientales. De esta manera, a diferencia del supuesto del cambio climático, en el que las generaciones futuras se ven meramente afectadas, las constituciones permiten imponer en el futuro la voluntad de generaciones pasadas mediante intermediarios, supliendo así la falta de coexistencia e interacción.

3.4 Dominación intergeneracional como determinación de propósito

Anja Karnein (2022) considera que la dominación intergeneracional puede darse cuando se cause un escenario que denomina de *determinación de propósito*, esto es, aquellos en los que una generación tenga que utilizar permanentemente sus energías colectivas a afrontar o prevenir

¹³ Pettit distingue entre casos en los que un agente ve su capacidad de actuar limitada por el acumulado de acciones no coordinadas de otros agentes, por la necesidad de un agente que no pretende interferir, o simplemente por fenómenos naturales no causados por agente alguno, que denomina vicio (*vitiatio*), de un lado; y aquellos casos en que ese agente se ve específicamente sujeto a otra voluntad, denominados invasión, directamente equiparada con la dominación (Pettit, 2012, p. 69-74). Con todo, el propio Pettit ha llegado a decir que el primero se podría identificar como ‘dominación estructural’ (Pettit, 2012, p. 44). Otras autoras han llamado a fenómenos similares dominación sistémica (Gädeke, 2020; Laborde, 2024). En otro sitio analicé esta posibilidad teórica (Boullón, 2024), pero este artículo me centraré en analizar la dominación intergeneracional desde la capacidad de interferencia.

un desastre. Karnein plantea que la estructura relacional de la dominación permite capturar injusticias que están más allá del mero daño, y que se escapan al alcance de las teorías distributivas. Para explicarlo, expone dos situaciones de determinación de propósito causadas por el cambio climático: por una parte, “Sufrimiento y Muerte”, un escenario distópico en el cual, entre otras cosas, olas de calor extremas harían muy difícil la vida en la Tierra; por otra, “Riqueza Encadenada”, en el que las personas del futuro viven en un mundo rico, pero tienen que dedicar integralmente sus energías de manera continuada para no caer en el escenario de “Sufrimiento y Muerte”. Con el escenario “Riqueza Encadenada”, Karnein pretende demostrar varias cosas. En primer lugar, capturar una injusticia que vaya más allá de la mera falta de distribución de recursos, y que a su vez no colapse la idea de dominación con la de daño. Además, responde a la objeción de la no coexistencia, al identificar en la inestabilidad que supone la amenaza constante de desastre en “Riqueza encadenada” un efecto continuado de la voluntad del pasado (las generaciones futuras *continuamente* tendrían que dedicar energías a no caer en “Sufrimiento y Muerte”), que no se ceñiría a una interferencia discreta.

Con respecto a la objeción de ubicuidad, Karnein sostiene que la capacidad de crear situaciones irreversibles de determinación de propósito en el futuro es nueva, y añade que solo se puede considerar dominación cuando estas impliquen una amenaza existencial. Asimismo, también es reciente el conocimiento que tenemos de los efectos de nuestras acciones. Este conocimiento es suficiente para considerar que la determinación de propósito de generaciones futuras es fruto de la voluntad del presente. Así, *contra* Beckman, argumenta que la intencionalidad incluye también la negligencia, esto es, conocer y aceptar las consecuencias negativas de las acciones¹⁴. Otro de los motivos por los que no debemos considerar ubicua la dominación intergeneracional es porque, aunque no podamos prevenir todas las posibles interferencias del presente en el futuro, sí podemos al menos evitar su arbitrariedad —concebida como falta de control. Esto sería posible estableciendo una serie de mecanismos institucionales (la representación política de las generaciones del futuro y la habilitación de mecanismos de protesta) que dejen de hacer las acciones del presente incontroladas.

3.5 Dominación intergeneracional más allá de daños instrumentales

¹⁴ Esta es sin duda la interpretación correcta (véase Pettit, 2012, p. 49). Beckman no solo obvia la posibilidad de la negligencia, sino que confunde la intencionalidad de la interferencia, a la que hace referencia Pettit (1997, p. 53, como se citó en Beckman, 2016, p. 292), con la de la dominación, que Pettit descarta al hablar de dominación involuntaria (Pettit, 2012, p. 62).

Luca Hemmerich (2024) parte de la concepción pettitiana de dominación como capacidad arbitraria de interferencia, para afirmar que la asimetría de poder entre generaciones es inherentemente problemática, independientemente de que se acabe materializando daño alguno. Para ello, aborda directamente la objeción de la no interacción y de la ubicuidad¹⁵. Para tratar la primera, rechaza la idea de que el poder dominante consista en una capacidad continuada de interferencia, sino que basta con la capacidad de determinar las posibilidades de elección que tenga la parte dominada. Así, algunas acciones del presente, como aquellas relacionadas con el cambio climático, extienden sus efectos a través del tiempo y determinan cómo las generaciones futuras pueden actuar. A esto añade Hemmerich otro argumento, relacionado con la normatividad de la dominación. Siguiendo lo defendido por Nolt, y *contra* Beckman, defiende que algunos efectos de la dominación derivados de la interacción, como la incerteza, deben considerarse daños instrumentales, no la principal injusticia del fenómeno, por lo que no cabe definirlo conceptualmente en torno a ellos. Así, hay algo intrínsecamente erróneo con la dominación, aunque deja abierta la cuestión sobre su contenido específico.

Por lo que hace a la objeción de la ubicuidad, sigue a Smith en su argumento de que, gracias al poder sustantivo del presente, la asimetría de poder es ahora más importante de lo que ha sido en el pasado —por lo tanto, es posible reducirla y, con esta, la dominación entre generaciones. Por otra parte, si el presente actuase teniendo en consideración los intereses de las personas del futuro, estaría ejerciendo una capacidad no arbitraria, y por tanto no dominante, de interferencia.

Una vez cumplidos los criterios de asimetría de poder y arbitrariedad, y superada la cuestión normativa, Hemmerich mantiene que existe un argumento *prima facie* a favor de la existencia de la dominación intergeneracional. Más en detalle, defiende que no deben entenderse las generaciones futuras como un único ente con intereses homogéneos, enfatizando cómo algunos individuos y grupos sufrirán mayor vulnerabilidad que otros.

3.6 Dominación intergeneracional como la reproducción de roles de subordinación

La aproximación de Nicola Mulkeen (2025) está guiada por el mismo propósito de identificar las diferencias dentro de las diferentes generaciones. A diferencia del resto, parte del igualitarismo relacional, una aproximación que, de manera similar al republicanismo, persigue

¹⁵ Que denomina no concurrencia e inevitabilidad (*inescapability*). Asimismo, analiza dos objeciones más, la de la dominación histórica y la de la no identidad.

la eliminación de las jerarquías sociales desde una perspectiva basada en el estatus¹⁶. Mulkeen argumenta que los enfoques republicanos a la dominación intergeneracional son problemáticos debido a que no son capaces de capturar la diversidad dentro de la generación presente, esto es, las diferentes partes y sus intenciones, capacidades e intereses, ni cómo los potenciales efectos de las decisiones hoy tomadas pueden afectar de manera diversa a los individuos en el futuro. En consecuencia, la autora propone una noción de dominación intergeneracional en la cual las normas institucionales y las posiciones de poder en la sociedad, una vez se constituyen, se transmiten entre generaciones. De esta manera, no sólo considera dominación la capacidad arbitraria de interferencia, sino las condiciones estructurales que posibilitan esa capacidad en individuos concretos a través del tiempo. En este contexto, la falta de interacción entre individuos de diferentes generaciones se suple con los roles sociales, que asumen el papel de intermediarios de manera análoga a la propuesta de Beckman, aunque abarcando más ámbitos que el constitucional. Así, ciertas decisiones tomadas hoy en día (por ejemplo, con respecto al cambio climático o a la deuda pública) pueden crear roles sociales que se mantengan a lo largo del tiempo, empoderando algunos individuos mientras se incrementa la vulnerabilidad de otros: deudoras y acreedoras, migrantes climáticas y propietarias de recursos naturales clave, etc. De esta manera, se enfatiza una visión de la dominación como esencialmente dinámica: no es un fenómeno bilateral, sino un sistema en el cual diferentes agentes continuamente reproducen y perpetúan las decisiones y asimetrías de poder de aquellas que vinieron antes. Se describe asimismo un fenómeno multidimensional e interseccional: un individuo puede ocupar diferentes posiciones (de subordinación y dominación) con relación a otros, también a través del tiempo.

4. Hacia una concepción viable de la dominación intergeneracional

En esta sección analizaré cómo las propuestas presentadas encaran las objeciones presentes en la literatura, demostrando que o bien no las superan o bien se alejan de la teoría republicana al hacerlo. Para finalizar, expondré una alternativa que consiga afrontar satisfactoriamente todos los problemas teóricos existentes.

En la introducción propuse la definición de dominación como capacidad arbitraria de interferencia, siguiendo la denominación del primer Pettit. La mera capacidad en sí reduce la libertad de la parte dominada, porque esta puede verse interferida en cualquier momento. Esta estructura hace surgir precisamente la objeción de la no coexistencia: si la capacidad de

¹⁶ En este ámbito, Christian Schemmel (2021, pp. 297-9) plantea también que la falta de interacción y cooperación imposibilita la dominación intergeneracional.

interferencia deja de estar activa cuando la parte dominante desaparece, la interferencia o se ha producido ya o no cabe que se dé. Además, la falta de interacción impide que se puedan dar tanto el *eyeball test* como lo que hemos llamado efectos psicológicos de la dominación. Ante esto hemos visto tres respuestas diferentes. En primer lugar, conceptualizar la dominación como un fenómeno basado en el resultado: si lo relevante es ser responsable causalmente de un daño, quien domina no debe interactuar ni ser coetánea de la parte dominada. Con todo, el peaje para superar estas objeciones es diluir la naturaleza relacional de la concepción republicana, en el punto en el que se distingue de la interferencia¹⁷. No se puede considerar una opción viable si la intención es articular una concepción (neo)republicana en el ámbito intergeneracional (véase Lovett, 2022, p. 34; Katz, 2019). Es el caso de Nolt al vincular la dominación al daño, que además defiende la existencia de factores adicionales para considerar aquella injusta (Nolt, 2011, p. 66), lo que lleva a la contraintuitiva idea de que hay una dominación justa¹⁸. Aunque Karnein explícitamente intenta ofrecer una noción de injusticia relacional (Karnein, 2022, p. 7), su idea de determinación de propósito acaba derivando en un modelo basado en el resultado. Así, “Riqueza Encadenada” parece orientado a encontrar una situación de dominación sin daño, en la cual se dé una situación continuada que equivalga a una capacidad activa. Sin embargo, esta situación no es esencialmente diferente a “Sufrimiento y Muerte”, ya que en ambas la potencial interferencia del presente se ha materializado, bien sea un escenario distópico o un mundo bajo una amenaza existencial. En definitiva, la noción de Karnein falla al no integrar el supuesto en que la dominación intergeneracional no causa interferencia, esto es, en que la determinación de propósito no se llega a materializar.

Una segunda alternativa para superar la falta de interacción y coexistencia es considerar, como hace Hemmerich (2024, p. 5), ciertos efectos normalmente asociados a la dominación como “daños instrumentales”, no esenciales para definirla¹⁹. La idea es que la dominación es mala *per se*, por lo que no es necesario que se produzcan sus efectos psicológicos para poder identificarla; por tanto, las personas del futuro pueden ser dominadas aun cuando aquellos no

¹⁷ Para la diferencia entre las concepciones relacionales y aquellas basadas en el resultado, véase (Gädeke, 2024; Katz, 2019; Lovett, 2010, p. 25, 43). Para un análisis crítico de la cuestión, véase McCammon (2025).

¹⁸ Pettit (2012, p. 68-9) establece, aunque no desarrolla profundamente, una cierta jerarquía en tipos de dominación dependiendo de lo que llama ‘daños relacionados con la libertad’. Sin embargo, estos criterios no sirven para considerar la dominación injusta o no, si acaso únicamente agravan su condición. En realidad, parece que Nolt se refiere en ese punto a la interferencia, más que a la dominación. Véase Gädeke (2016, p. 22).

¹⁹ Corey Katz (2019, p. 163), en su análisis de las posibles variantes teóricas de la dominación intergeneracional, defiende algo parecido. Sin embargo, equipara la lógica consecuencialista de Pettit y Lovett con los ‘daños instrumentales’, y defiende un giro deontológico para poder adaptar la dominación al ámbito intergeneracional. Como Hemmerich (2024, p. 7), considero que Katz yerra al interpretar dicha disyuntiva como deontología o consecuencialismo, ya que lo que está en juego son los efectos de la dominación como fenómeno, no el trasfondo ético del republicanismo.

aparezcan. Aunque, como expondré más adelante, concuerdo con parte de su argumento, considero que Hemmerich no está en lo correcto al presentarlo como una enmienda a la visión normativa de Pettit²⁰ (Hemmerich, 2024, p. 6). En mi opinión, aquello intrínsecamente erróneo que comporta la dominación, que Hemmerich no da el paso de definir, puede identificarse en la teoría pettitiana como una negación de estatus (Gädeke, 2020; Pettit, 2024), por lo que esta tendrá que darse también en el ámbito intergeneracional si existe dominación. Sin embargo, Hemmerich la incluye en el resto de daños instrumentales, como la incerteza o el sentimiento de inferioridad. Además, la aproximación de Hemmerich tampoco resuelve satisfactoriamente la no coexistencia. Si bien apunta correctamente, como defenderé enseguida, que las intermediarias no son necesarias para la dominación (Hemmerich, 2024, p. 11), su postura no aclara por qué se puede seguir hablando de dominación aun cuando la capacidad de la parte dominante deja de estar activa.

Una última estrategia para superar las objeciones planteadas es introducir la figura de las intermediarias, como hacen Beckman y Mulkeen. La lógica es que, aunque la generación pasada ya no exista, su voluntad seguiría imponiéndose a través de aquellas personas que ejercieran de intermediarias, manteniendo su voluntad activa y provocando los efectos psicológicos de la dominación en las personas dominadas del futuro. La solución de las intermediarias, así como el fondo de la objeción de no interacción, se alinean con la teoría de Lovett, quien considera las relaciones de dominación como relaciones sociales, y estas como aquellas en las que las participantes interactúan de manera totalmente estratégica²¹, es decir, ambas tienen en consideración lo que la otra hará para determinar su curso de acción (Lovett, 2010, pp. 34-36). Sin embargo, entender que la interacción es necesaria para que exista la dominación puede llevar a falsos negativos en la identificación de casos. Veámoslo con un ejemplo:

Llave del río: Imaginemos dos pueblos U y M, cuyas habitantes no tienen posibilidad de comunicación ni interacción alguna, pero conocen su existencia. U está establecido río arriba, y tiene la capacidad de bloquear el agua a merced; es decir, tiene la capacidad arbitraria de frustrar las opciones de la vecindad de M, que no puede afectar de ninguna manera al pueblo

²⁰ De hecho, a diferencia de Lovett (2010, p. 163), Pettit atribuye un valor impersonal a la no dominación (Pettit, 2012, p. 184, n. 47). Dicho de otro modo, es bueno *per se* que existan relaciones de no dominación, más allá de su impacto para los individuos específicos que las vivan. Aunque esto no es por sí incompatible con entender las consecuencias psicológicas como necesarias para la dominación, Pettit (1997, p. 60) admite que la dominación se puede dar también mediante la manipulación, esto es, sin que la parte dominada sepa que lo es, por lo tanto impidiendo que se produzcan dichos efectos.

²¹ Recientemente, Lovett ha reformulado su ligeramente concepción, renunciando a este término e integrando como requisito la condición de capacidad, esto es, que a la parte dominante debe importarle lo suficiente lo que haga la parte dominada para intervenir (Lovett, 2022, p. 36).

vecino. A pesar de conocer la existencia de M, al gobierno de U no le interesa lo más mínimo lo que pueda hacer: si bloquea el agua, no es para conseguir algún cambio de comportamiento en las personas que viven río abajo; lo hace por puro interés propio, por ejemplo, para aumentar su producción agrícola.

En este caso, no se da interacción alguna, pero parece difícil negar que exista una relación de dominación: las habitantes de M se encuentran sujetas a la voluntad de U, que puede decidir en cualquier momento restringir sus opciones, aunque no sea con el objetivo específico de modificar el comportamiento de M. De hecho, al conocer la situación, las habitantes de M saben que incluso cuando el agua no ha sido cortada, siguen expuestas a la voluntad de U, que podría hacerlo en cualquier momento: tendrán razones para experimentar incertidumbre, inferioridad, o preferencias adaptativas, es decir, los efectos psicológicos asociados a la dominación; asimismo, si hipotéticamente se encontrasen con las habitantes de M, no pasarían el *eyeball test*. Es más, como apunta Hemmerich al describir una situación análoga (2024, p. 6), también se trataría de un caso de dominación si las habitantes de M no supieran que están sometidas a la capacidad arbitraria de U, y achacasen la falta de agua a simple mala suerte; dicho de otro modo, si no sufriesen los efectos psicológicos comúnmente derivados de la dominación. Y es que Pettit insiste en definir el estatus de no dominación como uno objetivo, apelando a que el sujeto tenga ‘buenas razones’ para sentir miedo o deferencia, más que realmente los sienta²² (Pettit, 2024).

Si aceptamos este ejemplo como dominación, la falta de interacción no es un obstáculo para desarrollar una concepción republicana de dominación intergeneracional²³, a pesar de la insistencia en la literatura (Beckman, 2016, p. 295; Katz, 2019; Mulkeen, 2025).

Es cierto que *Llave*, o cualquier otro en que una parte no necesite tener en consideración el comportamiento de la otra, puede considerarse un caso poco habitual (Lovett, 2010, p. 34). Pero no parece haber razones de peso para excluir un caso como este; al contrario, aun como caso

²² En el mismo sentido, Schemmel (2021, p. 97) define el *eyeball test* como ‘contrafactual’, hablando de las razones que se pueden dar para superarlo o no. Contrariamente a lo que defiende, Lovett (2022, p. 75) habla de la condición del conocimiento (*awareness condition*), según la cual las partes deben conocer las asimetrías de poder existentes en una relación de dominación, aunque no consideren esta como tal. En realidad, Lovett no niega que se pudiese denominar dominación una situación sin tal conocimiento, solo afirma que, al no llegarse a materializar las consecuencias psicológicas, se trataría de casos no relevantes.

²³ En el mismo sentido, pero con argumentos diferentes, ver Hemmerich (2024, p. 11). Si lo es en el modelo de Lovett, para quien las relaciones parcialmente estratégicas, como la descrita, no pueden constituir relaciones de dominación (Lovett, 2010, p. 36; ver también Ingham & Lovett, 2019; Lovett, 2022, p. 36; Hemmerich, 2024, p. 23). Pero la decisión de limitar la concepción de dominación a una capacidad de influenciar el comportamiento de la parte dominada según la voluntad de la dominante parece al menos contestable. Si, como se ha dicho, la intencionalidad se asocia a la interferencia, no a la dominación (Pettit, 2012, p. 49), no parece suficientemente justificado excluir casos en los que la parte dominante puede, efectivamente, restringir las opciones de la dominada por puro interés propio, en los cuales le es indiferente el comportamiento de esta (e.g., Pettit, 2012, p. 40).

periférico, parece mantener la mayor parte de elementos que se han considerado relevantes en el republicanismo²⁴. Por lo tanto, la solución de las intermediarias tampoco es satisfactoria: en cuanto a la falta de interacción, porque esta no es necesaria para que exista la dominación; y en cuanto a la falta de coexistencia, porque si la capacidad de interferencia de la parte dominante ha dejado de estar activa, las intermediarias del futuro tampoco estarán sometidas a ella: cualquier decisión que tomen será parte de su propia voluntad, convirtiéndose así, en su caso, en dominadoras²⁵.

Veamos ahora la objeción de la ubicuidad. Ante la idea de una dominación intergeneracional atemporal, las diferentes propuestas han fundamentado la novedad del fenómeno (centradas en el cambio climático, aunque podría orientarse a otros temas) en dos elementos. Por un lado, una capacidad reciente de causar grandes perjuicios al futuro (Nolt, 2011, p. 63; Smith, 2013, p. 243; Karnein, 2022, p. 7; Hemmerich, 2024, p. 15), lo que parece apuntar hacia algún tipo de interferencia *relevante* en el ámbito intergeneracional²⁶; así como el conocimiento de dichas consecuencias. En este sentido, Smith (2013, p. 243) y Hemmerich (2024, p. 15) abogan por reducir dicha capacidad como vía para evitar la dominación. Por otro lado, encontramos el elemento de la arbitrariedad, especialmente relevante en contextos en los que una asimetría de poder no puede desaparecer (Katz, 2019, p. 161). De esta manera, aun asumiendo que la presente generación puede interferir en el futuro, esta capacidad no será dominante si lo hace de manera no arbitraria, ya entendamos esta desde el sustantivismo del interés (Smith, 2013; Hemmerich, 2024), el sustantivismo del control (Beckman, 2016; Karnein, 2022), o con una óptica procedimental (Nolt, 2011, p. 61). Sin embargo, la noción de arbitrariedad debería adaptarse al tipo de agente sometido a dominación. No es necesario aplicar un único modelo a las relaciones entre agentes contemporáneos y a aquellas que afectan a generaciones futuras. En el primer caso, al tratarse de agentes conversables (Pettit, 2012, p. 27) capaces de intercambiar razones, resulta más apropiada una concepción de la arbitrariedad

²⁴ Específicamente, que existe una parte con una capacidad incontrolada o arbitraria sobre otra. Quizá la diferencia con los casos más paradigmáticos, como la esclava y su ama, es que en *Llave* la parte dominante carece de la capacidad de *dar órdenes*. Así, la capacidad dominante está constituida por un poder actuar con impunidad restringiendo a sabiendas las opciones de otras personas. Por supuesto, esto debe ser matizado con una noción de arbitrariedad que integre la impunidad para evitar una generalización del fenómeno, algo que por espacio no puedo hacer aquí —pero que sin embargo fue una aproximación temprana de Pettit (1996, p. 578; 2012, p. 84). Véase también (Gädeke, 2020, pp. 206-8)

²⁵ Si bien no desde el punto de vista de la dominación, Magaña y Ricoy (2025) argumentan contrariamente que, en el contexto constitucional, las intermediarias pueden implicar la *sujeción* la voluntad del pasado de las generaciones futuras, por la imposición de altos costes de coordinación para cambiar el estatus quo.

²⁶ McCammon (2015) habla de *dominación barata* para aquellos casos en los que una parte tiene capacidad de interferencia en decisiones que son más o menos triviales. Así, condición de la dominación sería un *poder de imposición* de grandes costes a la parte dominada.

basada en el sustantivismo del control, que evita objeciones de paternalismo. Sin embargo, para agentes no conversables, la noción de sustantivismo del interés es mucho más adecuada²⁷.

¿Cómo justificar que las personas del futuro serán dominadas por la generación presente aun cuando esta ya haya desaparecido para imponer su voluntad? En mi opinión, la única manera de afrontar esta cuestión es aceptar parcialmente la objeción. Para ello, propongo dividir la dominación intergeneracional en dos momentos. En el presente existe una capacidad de interferencia activa, que además es arbitraria, al no tomar en consideración los intereses de las personas futuras en la toma de decisiones. En el futuro, sin embargo, las personas no estarán siendo dominadas, sino sufriendo los efectos de una dominación pasada —de la manera análoga a una esclava liberada puede seguir sufriendo dichos efectos cuando ya no es dominada.

A su vez, para evitar el problema de la ubicuidad, la capacidad de interferencia relevante debería ceñirse a una situación de determinación de propósito como la que define Karnein. Si las generaciones futuras ven su propósito determinado, podemos decir que estarán sufriendo la consecuencia de una dominación que ya ha cesado. Ahora bien, esta aproximación debe evitar a su vez convertirse en una concepción de dominación basada en el resultado. Planteo que conocer el riesgo de causar una situación de determinación de propósito y no introducir reformas institucionales para prevenir la arbitrariedad es suficiente para generar un daño de estatus, aunque la amenaza (i.e., la interferencia) nunca llegue a materializarse. Cuando las personas futuras adviertan que sus intereses no fueron considerados para evitar esa situación, comprenderán que fueron expuestas injustificadamente al peligro y tratadas con menor respeto y consideración que las generaciones presentes (Cass, 2025, p. 487; Kumar, 2009). Por ello, incluso sin sufrir una interferencia efectiva, sabrán que han ocupado una posición de inferioridad respecto de quienes sí vieron sus intereses incorporados a la toma de decisiones. Dicho de otro modo, habrán sufrido un daño de estatus, aun sin experimentar la mayoría de consecuencias psicológicas derivadas de la dominación.

Conclusión

En este artículo he revisado diferentes formas de conceptualizar la dominación intergeneracional y las objeciones que debían superar. Hemos visto como ninguna de ellas aborda todas las objeciones satisfactoriamente. Las aproximaciones basadas en el resultado superan las objeciones al coste de alejarse de los pilares de la teoría republicana, por lo que no ofrecen una solución satisfactoria para el proyecto aquí planteado. La propuesta de Hemmerich

²⁷ Von Essen y Allen (2016) defienden esta noción para el caso de los animales. En otro sitio he defendido por qué lo considero más apropiado para el ámbito intergeneracional (Boullón, 2024, p. 63-70).

parece más prometedora, pero falla al no concretar la negación de estatus como la principal injusticia que causa la dominación. Por último, los planteamientos basados en el rol de intermediarias buscan superar el problema de la no coexistencia. Sin embargo, parten de una concepción de dominación en la que la interacción se considera un elemento necesario, lo cual excluye casos relevantes como *Llave*.

Para superar dichos obstáculos, he presentado una concepción de dominación intergeneracional en dos tiempos, que consigue ser sensible no solo al concepto republicano de dominación, sino sobre todo a la posibilidad de la no dominación. Contemplar que las personas del futuro estarán siendo dominadas aun cuando la parte dominante haya desaparecido no ofrece ninguna posibilidad de evitar la dominación en el futuro. Por otra parte, incorporar los intereses de las personas futuras en nuestros procesos de toma de decisiones constituye una forma de evitar una relación de dominación con ellas. Una vez que la capacidad de interferencia deja de ser arbitraria, podemos descartar la dominación de las generaciones futuras, independientemente del resultado que en último término causen nuestras acciones.

Bibliografía

- Arnold, S., & Harris, J. R. (2017). What is arbitrary power? *Journal of Political Power*, 10(1), 55-70.
- Bidadanure, J. U. (2021). *Justice across ages: Treating young and old as equals*. Oxford University Press.
- Boullón, Xan F. (2024) *On Intergenerational Domination. A Republican Approach to Intergenerational Justice*. Trabajo de Final de Máster. Universidade Nova de Lisboa. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10362/169938>.
- Blunt, G. D. (2015). On the source, site and modes of domination. En *Journal of Political Power*, 8(1), (pp. 5-20).
- Bohman, J. (2011). Children and the rights of citizens: Nondomination and intergenerational justice. En *The ANNALS of the American academy of political and social science*, 633(1), (pp. 128-140).
- Campos, A. S. (2018). Intergenerational justice today. En *Philosophy Compass*, 13(3), e12477.
- Cannavò, P. F. (2019). Limits and Liberty in the Anthropocene. En Kish, K., Orr, C., & Jennings, B. (Eds.). *Liberty and the ecological crisis: Freedom on a finite planet*. Routledge.
- Cass, D. (2025). Social relations, institutional status, and future people. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 28(3), 481-499.
- Fragnière, A. (2016). Ecological Limits and the Meaning of Freedom: A Defense of Liberty as Non-Domination. En *De Ethica*, 3(3), (pp. 33-49).
- Gädeke, D. (2016). The Domination of States: Toward an Inclusive Republican Law of Peoples. En *Global Justice : Theory Practice Rhetoric*, 9 (1).
- Gädeke, D. (2020). Does a mugger dominate? Episodic power and the structural dimension of domination. En *Journal of Political Philosophy*, 28(2), (pp. 199-221).

- Gädeke, D. (2024). Domination. In F. Lovett & M. Sellers (Eds), *The Oxford Handbook of Republicanism*. Oxford University Press.
<https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780197754115.013.17>
- Gosseries, A. (2009). Three Models of Intergenerational Reciprocity. En Gosseries, A. & Meyer, L. H. (eds.), *Intergenerational Justice*. (pp. 119–146). Oxford University Press.
- Gosseries, A. (2023). *What is Intergenerational Justice?*. Polity.
- Hemmerich, L. (2024). Intergenerational domination. *The Journal of Ethics*, 1–26.
- Ingham, S., & Lovett, F. (2019). Republican freedom, popular control, and collective action. *American Journal of Political Science*, 63(4), 774-787.
- Karnein, A. (2022). What's wrong with the presentist bias? On the threat of intergenerational domination. En *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 26(5), (pp. 725-746).
- Karnein, A. (2022a). Rawls and the future: On the possibility of cooperation across time. *Philosophy & Public Affairs*, 50(3), 271-300.
- Katz, C. (2019). Neorepublicanism and the Domination of Posterity. En *Ethics, Policy & Environment*, 20(3), (pp. 294-313).
- Kumar, R. (2009). Wronging future people: A contractualist proposal. *Intergenerational justice*, 1, 251-272.
- Laborde, C. (2013). Republicanism. En M. Freeden, L. T. Sargent, & M. Stears (eds.), *The Oxford handbook of political ideologies* (pp. 513-535). Oxford: Oxford University Press.
- Laborde, C. (2024). Being Free, Feeling Free: Race, Gender, and Republican Domination. In *Aristotelian Society Supplementary Volume* (Vol. 98, No. 1, pp. 27-46). UK: Oxford University Press.
- Lovett, F. (2010). *A general theory of domination and justice*. Oxford University Press. Oxford.
- Lovett, F. (2022). *The Well-Ordered Republic*. Oxford University Press.
<https://doi.org/10.1093/oso/9780192859556.001.0001>
- Magaña, P., & González-Ricoy, I. (2025). Intergenerational Subjection. *Legal Theory*, 31(2), 166-188.
- McCammon, C. (2015). Domination: A rethinking. *Ethics*, 125(4), 1028-1052.
- McCammon, R. C. (2025). Domination. In E. N. Zalta & U. Nodelman (Eds), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2025). Metaphysics Research Lab, Stanford University. <https://plato.stanford.edu/archives/win2025/entries/domination/>
- Meyer, L. (2021). Intergenerational Justice, En Zalta, E. N. (ed.) *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/sum2021/entries/justice-intergenerational/>>.
- Mulkeen, N. (2025). Power and future people's freedom: Intergenerational domination, a role-based model. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 28(3), 500-525.
- Nolt, J. (2011). Greenhouse gas emission and the domination of posterity. En D. G. Arnold (Ed.), *The Ethics of Global Climate Change* (pp. 60-76). Cambridge University Press.
- Pettit, P. (1996). Freedom as antipower. *Ethics*, 106, 576–604
- Pettit, P. (1997). *Republicanism: a theory of freedom and government*. Oxford University Press.
- Pettit, P. (2012). *On the people's terms: a republican theory and model of democracy*. Cambridge University Press.

- Pettit, P. (2024). Republican Freedom in Choice, Person, and Society. En Lovett, F. y Sellers, M. (eds) *The Oxford Handbook of Republicanism*. Oxford University Press.
<https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780197754115.013.9>.
- Pinto, J. (2021). *A liberdade dos futuros. Ecorrepublicanismo para o século XXI*. Tinta da China.
- Scarre, G. (2021). Do We Have Moral Duties to Past People?. En Gardiner, S. M. (ed.), *The Oxford Handbook of Intergenerational Ethics*. Edición online, Oxford Academic.
- Schemmel, C. (2021). *Justice and egalitarian relations*. Oxford University Press.
- Smith, P. T. (2013). The Intergenerational Storm: Dilemma or Domination. En *Philosophy and Public Issues* (New Series), 3(1). (pp. 207-244).
- Von Essen, E., & Allen, M. P. (2016). The republican zoopolis: Towards a new legitimization framework for relational animal ethics. *Ethics & the Environment*, 21(1), 61-88.